



TIPO DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA BUITRAGO BALCERO
DEMANDADA: MAURICIO OSWALDO TRUJILLO PUENTES.
Rad. No.: 11001311001320210045300

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 501 DEL C.G.P.

En Bogotá D.C., siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 15 de febrero de 2024, se inicia la audiencia convocada para el día de hoy.

I. FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Demandante	Olga Lucia Buitrago Balceró	CC 39.801.206
Apoderado	Angie Carolina Pardo Acuña	CC 1.032.403.655 T.P 229.599 C.S.J.
Demandada	Mauricio Oswaldo Trujillo Puentes	CC 79.568.671
Apoderado	Jaime Sierra Sánchez	CC 79.433.979 T.P 76.930 C.S.J.

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se procede a la realizar el control de legalidad al escrito de los inventarios y avalúos presentado al apoderado del heredero (pdf021).

CONSOLIDACIÓN DE LOS INVENTARIOS:

1. ACTIVOS:

UNICA PARTIDA: Corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1507702, ubicado en la Kr 107 Bis 70F 64 de la ciudad de Bogotá. Se le da un avalúo de \$ 265.192.500. **Objetada.**

Total, activos: \$ 265.192.500

2. PASIVOS: No se denuncian.

TRASLADO: De la única partida, se corre traslado al apoderado Jaime Sierra Sánchez, quien manifiesta que las objeta (minuto:04:28-14:00). De la anterior objeción, se corre traslado a la abogada Angie Carolina Pardo Acuña (minuto:14:49-18:52).

SOLICITUDES PROBATORIAS: El doctor Jaime Sierra Sánchez, solicita se interrogatorio de parte a Mauricio Oswaldo Trujillo Puentes, y las declaraciones de Rosa Elvira Puentes de Trujillo, Ana Elisa Puentes Silva, Carolina cano Puentes y Andrés Camilo Trujillo Buitrago.

Por su parte, la doctora Angie Carolina Pardo Acuña, solicita que se tenga como prueba los documentos aportados con los inventarios.

POR EL DESPACHO: Frente a la solicitud probatoria pedidas por el Dr. Jaime Sierra, únicamente se decretará lo que atañe a las pruebas documentales, las demás no se accede. **Recurso:** Decisión recurrida y apelada por el apoderado (minuto: 23:29-25:48). Surtido el traslado del recurso (minuto: 25:50-27:29), el despacho **no reponer la decisión** y concede la alzada ante al H. Tribunal



Superior de Bogotá-Sala de Familia, en el efecto devolutivo, una vez se surta el traslado de que trata el art 324 del CGP. (27:32-32:25).

A efecto de solventar la objeción, se fija el día 5 de abril de 2024, a la hora de las 8:00 am. Decisiones notificadas en audiencia.

Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ecc363a5-3243-49f9-93b1-8458d3fe9bf1?vcpubtoken=0a42b092-6538-4640-b6b1-8a64b419ece6>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se suscribe este resumen por la titular del Despacho.

JENNY ANGÉLICA RAMÍREZ BEJARANO
Jueza